

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las lecciones, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por el conducto de los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... € 75
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
 Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 3 de Abril de 1913.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Conde de Clonard, Garrido, Larroca y Borrega.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero y con asistencia de los Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913

La Acebeda.

1.—Pascasio Montoya Isabel. Reconocido útil condicional.

Alameda del Valle.

1.—Modesto Martín Sanz. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción de servicio en filas comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Braojos.

1.—Dionisio Sanz Siguero. Soldado por haber resultado útil.

2.—Dámaso Mesonero González. Soldado con excepción de servicio en filas comprendido en el caso 2.º del art. 89.

3.—Enrique Sanz García. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 89.

6.—Eulogio Villegas Gabriel. Talla, 1,480. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

7.—Alejandro Landrove Martínez. Talla,

1,543. Reconocido útil condicional.

Buitrago.

1.—Luis Benito Mariscal. Reclámese certificación de existencia de este mozo, que sirve como voluntario en la Guardia civil (Comandancia de Madrid.)

2.—Félix Hernández Moreno. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.

Bustarviejo.

1.—José Serrano Hijano. Reconocido útil condicional.

5.—Alejandro Martín Vallejo. Reconocido útil condicional.

6.—Lecncio Vinatea Blasco. Reconocido útil condicional.

7.—Alejandro Fuente Borreguero. Pendiente por enfermo.

La Cabrera.

1.—Feliciano Peinado Martín. Soldado por haber resultado útil.

Canencia.

1.—Marcelino Martín Domingo. Soldado por haber resultado útil.

2.—Mariano Jiménez Lorenzo. Soldado por haber resultado útil.

3.—Mateo López Ramiro. Soldado por haber resultado útil.

4.—Marcos Jiménez Vedia. Soldado por haber resultado útil.

Cervera de Buitrago.

1.—Nemesio Nogal García. Soldado por haber resultado útil.

Garganta.

2.—Escolástico González Hernán. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

3.—Francisco Carretero Carretero. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

4.—Faustino Carretero Hernanz. Reconocido útil. Talla, 1,502. Excluido totalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

Gargantilla.

1.—Juan del Pozo Martín. Util condicional.

2.—Vicente Municio Siguero. Soldado con excepción del servicio en filas

como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

3.—Venancio Arribas Siguero. Reconocido útil condicional.

4.—Pedro Fernández Solascasas. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Gascones.

1.—Primo Gutiérrez García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

La Hiruela.

1.—Frutos Fonseca Serrano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

2.—Paulino García Bravo. Util condicional.

Horcajo.

2.—Claudio Martín Hernanz. Talla, 1,474. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Horcajuelo.

1.—Julián Rebollo Martín. Talla, 1,542. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Lozoya.

1.—Mariano Granado Alvarez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

4.—Pedro García Vega. Soldado por no justificar la excepción.

5.—Victoriano Gadea Cámara. Idem con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

6.—Pedro Moraleda Carrascosa. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como voluntario en el regimiento de Infantería del Rey, número 1.

Lozoyuela.

1.—Gregorio Sanz del Moral. Util condicional.

2.—Eladio Cristóbal Poza. Talla, 1,440. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

3.—Bonifacio Sanz Braojos. Util condicional.

4.—Victor Sanz Martín. Reconocido útil.

Pendiente de justificar la excepción alegada.

6.—Germán García García. Talla, 1,514. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 87.

Madarcos.

2.—Calixto Moreno Sanz. Desproporción entre talla y perímetro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 87 de la Ley.

4.—Esteban Moreno González. Util condicional.

Mangirón.

3.—Mariano Arribas Nombela. Util condicional.

Montejo de la Sierra.

1.—Juan Martín García. Soldado por haber resultado útil.

3.—Juan Martín Hernán. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

4.—Juan del Pozo Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

5.—Leandro García Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

6.—Juan Hernán García. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

7.—Manuel Frutos Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Navalafuente.

1.—Eugenio Alonso Ramos. Soldado por haber resultado útil.

2.—Ignacio Alonso Forcen. Util condicional.

3.—Tomás Nieto Hernando. Soldado por haber resultado útil.

Navarredonda.

1.—Cornelio Ramírez Municio. Util condicional.

2.—Deogracias Martín González. Util condicional.

3.—Jacinto Sanz Arribas. Soldado por haber resultado útil.

4.—Cosme Domínguez Ramírez. Util condicional.

- 5.—Santiago Alvarez Ramirez. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
Navas de Buitrago.
- 1.—Florencio Ramirez Hernanz. Util condicional.
Paredes de Buitrago.
- 2.—Lorenzo Moreno González. Util condicional.
Patones.
- 2.—Victor Hernanz Hiruela. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
- 3.—Aurelio Hernanz Esteban. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
Piñuécar.
- 1.—Victoriano García Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 2.—Antonio Sanz Prieto. Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Angel Alvarez y Alvarez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 4.—Antonio Alvarez Alvarez. Talla, 1,504. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 5.—Estanislao Andrés Moreno. Util condicional.
- 7.—Pedro Fernández Bravo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
Prádena del Rincón.
- 1.—Valentín Jiménez García. Talla, 1,500. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 3.—Facundo Castro González. Talla, 1,532. Reconocido, útil condicional.
Puebla de la Mujer Muerta.
- 1.—Mariano Martín Fernández. Soldado por haber resultado útil.
- 2.—Pablo Alvarez Fernandez. Talla, 1,504. Reconocido inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 3.—José Merino López. Soldado, con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
Rascafría.
- 2.—Pedro Canencia Agrados. Soldado, con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley.
- 4.—Eusebio González Alonso. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 6.—Luis Fraile Ramírez. Soldado por haber resultado útil.
- 7.—Baldomero García Gil. Soldado por haber resultado útil.
- 8.—Daniel Vázquez Espinosa. Soldado, con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la ley.
Redueña.
- 1.—Eugenio Herranz Gorrachategui. Pendiente por enfermo.
- 2.—Alberto Velasco Gorrachategui. Util condicional.
Robregordo.
- 3.—Vidal Policarpo Moreno González. Talla, 1,532. Excluido temporalmente del contingente comprendido

do en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 2.—Jesús Expósito. Talla, 1,506. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.
- 4.—José Expósito. Soldado por haber resultado útil.
La Serna.
- 1.—Angel Martín Alvarez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
Serrada.
- 1.—Ambrosio García Sanz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente comprendido en el caso 3.º del art. 86 de la Ley.
- 2.—Paulino Sanz y Sanz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.
Somosierra.
- 1.—Julián Peña Ruiz. Reconocido el padre impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 2.—Guillermo Herranz Peña. Inútil, Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
Torrelaguna.
- 6.—Benito Cisneros Fernández. Reconocido el hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 10.—Emeterio Arguijo Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 12.—Policarpo Barbí López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 14.—Demetrio Anacleto Villa Ruiz. Soldado por haber resultado útil.
- 15.—José Herranz Carro. Desproporción de talla y perímetro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
Valdemanco.
- 1.—Mariano Villegas García. Util condicional.
- 2.—Serapio Valle Velázquez. Talla, 1,535. Reconocido, útil condicional.
El Vellón.
- 1.—Julián Martín Fernández. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 2.—Angel Martín Pérez. Pendiente por hallarse enfermo.
- 3.—Agapito Esteban García. Desproporción entre talla y perímetro. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
Venturada.
- 1.—Celestino Guillermo Martín Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 2.—Eufemio Lucio de la Morena Montero. Talla, 1,530 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 3.—Martín Julián Hernán Martín. Talla, 1,531 metros. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
Villavieja.
- 1.—Nicolás Mesto Martín. Talla, 1,511.

Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

Villavieja.

- 2.—Mariano Carretero Estaca. Perímetro, 0,73. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 3.—Justo León Villavieja. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Rozas de Puerto Real.
- 2.—Bruno Martín Santiago. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.
- 3.—Mariano Sangar Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.
- 5.—Marcelino Sangar Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
Villanueva de la Cañada.

2.—Florencio Serrano Vega. Soldado con exclusión del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

7.—Lino Pérez González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Seguidamente los representantes de los Ayuntamientos convocados a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, término y plazos que la ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

Junta municipal del Censo electoral

TORREMOCHA

Acta de la renovación de la Junta local del Censo electoral de este pueblo de Torremocha.

Señores concurrentes:

Don Braulio Díaz Herrero.

Don Eleuterio San Rivera.

Don Vicente Herrero Vigne.

Don Mariano Hernanz García.

En el pueblo de Torremocha, a primero de Octubre de mil novecientos trece, se reunieron los señores que se expresan bajo la presidencia accidental del señor Vicepresidente, Don Braulio Díaz Herrero, por enfermedad del Presidente, D. Eusebio Rivera González, Concejal de mayor número de votos.

Verificado el sorteo que previene la ley, resultaron elegidos para Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, Don Eusebio Rivera González y Don Vicente Herrero Vigne.

No existiendo en esta localidad más que un vecino industrial, desde luego quedó nombrado Vocal de la Junta, sin que se le pueda designar Suplente.

En su consecuencia esta Junta local del Censo electoral queda constituida en la forma siguiente:

Presidente, Don Norberto Montero García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente primero, Don Enrique López Díaz, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, Don Julián Díaz Grande, ex Juez municipal más antiguo.

Vocales: Don Eusebio Rivera González y Don Vicente Herrero Vigne, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal industrial, Don Braulio Díaz Herrero.

Suplentes respectivamente de los dos primeros Vocales: Don Mariano Hernanz García y Don Martín Díaz Herrero.

Con lo que se terminó el acto, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Braulio Díaz.—Eusebio Rivera.—Vicente Herrero. Mariano Hernanz.

El Secretario,
Juan Cid.

(Núm. 4.383.)

Diputación provincial

La Comisión provincial acordó en sesión de 20 de Septiembre último, en uso de las atribuciones que la confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley orgánica, anunciar subasta pública, que tendrá efecto el día 17 de Enero próximo venidero, a las once en punto de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número 2, para contratar la demolición de las construcciones que constituyen el Hospital de Epidemias, sito en el «Cerro del Pimiento», con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado 1.º de la Sección de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial durante las horas de oficina de los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de norma para la licitación la cantidad de quince mil pesetas que se considera como tipo mínimo de las proposiciones que se formulen; siendo desechado todo pliego que no cubra el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones durante el plazo de media hora, en pliegos cerrados y escritos en papel de la clase 11.ª, reintegrados con un timbre de 50 céntimos por impuesto provincial, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de setecientos cincuenta pesetas en metálico ó valores del Estado, á que asciende el 5 por 100 del expresado tipo para la licitación.

El rematante consignará en la misma forma que el depósito provisional el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta, en concepto de fianza definitiva, á responder del exacto cumplimiento de la contrata; garantía que le será devuelta en su día con las formalidades correspondientes.

Como requisito indispensable para empezar los trabajos entregará el rematante en las arcas provinciales la cantidad por la que se haya rematado la subasta de estas obras, lo más tarde, á los tres días de haberse aprobado la adjudicación definitiva, y de no cumplirse se dará por rescindido el contrato, con la pérdida de la fianza que hubiese depositado.

Quedarán á beneficio del rematante los aprovechamientos que resulten de la demolición de todas las construcciones, los que podrá retirar ó vender en el mismo local durante el tiempo fijado para la ejecución de los trabajos que se determina en el párrafo siguiente.

El solar quedará completamente limpio á los cuatro meses de comenzados los trabajos; este plazo empezará á contarse desde el día en que se haga entrega de las construcciones á demoler objeto del contrato, de cuya entrega se levantará el acta correspondiente, y en caso de excederse en el plazo mercado, no existiendo ninguna de las causas que se estiman como de fuerza mayor, abonará como multa á esta Excelentísima Corporación la cantidad de diez pesetas por cada uno de los días que se haya excedido del plazo marcado, cantidad que se descontará de la fianza.

Quedan exceptuados de la subasta, y á beneficio de esta Excm. Corporación provincial, una caldera vertical, el soporte y carrete correspondientes á una dinamo, cuatro calderas de colada que existen en el pabellón de desinfección y lavadero, así como una cocina de hierro fundido, con su tubería y accesorios, existente en el pabellón de servicios generales.

Los depósitos en metálico que se constituyan para la licitación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Serán de cuenta del rematante los aumentos y demás gastos que esta subasta origine, así como también el pago de licencias y toda clase de contribuciones, impuestos, arbitrios municipales, dirección facultativa, y en general todos aquellos relacionados con las obras que se compromete á ejecutar.

Asimismo queda obligado el rematante á satisfacer todos los gastos que origine la subasta, escritura, copias, papel, inserción de anuncios, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, cinco de Diciembre de mil novecientos trece.

El Jefe de la Sección,
Florencio Alonso.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid las obras para demolición de las construcciones que constituyen el Hospital de epidemias del Cerro del Pimiento, bajo el tipo mínimo de quince mil pesetas, y del pliego de condiciones de la contrata, se compromete á tomar á su cargo la demolición de dichas edificaciones con estricta sujeción al referido pliego y por la cantidad de ... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—591.)

Ayuntamientos

ALCOBENDAS

El repartimiento de la contribución territorial de esta Villa por concepto de urbana para 1914 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alcobendas, 16 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Paulino Aguado.

(Núm. 4.135.)

ALPEDRETE

Las listas de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal formadas para el próximo año de 1914 se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Alpedrete, á 14 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Félix Alonso.

(Núm. 4.105.)

ARGANDA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año de 1914, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo sin verificarlo no serán oídas las que produzcan.

Arganda, 17 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Victorio Rianza.

(Núm. 4.203.)

BATRES

Hallándose formada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Batres, 14 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Daniel Ajenjo.

(Núm. 4.133.)

BUITRAGO

Para admitir las reclamaciones que puedan presentarse, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por término de quince días el padrón de cédulas personales para 1914.

Por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana para igual año. El plazo empezará á contarse desde la fecha siguiente á la del presente anuncio.

Buitrago, 18 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Eugenio García.

(Núm. 4.209.)

BUSTARVIEJO

Se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1914.

Bustarviejo, 19 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Juan González.

(Núm. 4.196.)

CANENCIA

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para 1914, se encuentra al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Canencia, 13 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Blas Hedia.

(Núm. 4.095.)

CANILLAS

Queda expuesto, por término de quince días, en el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, el proyecto de presupuesto para el año de 1914, al objeto de oír reclamaciones.

Canillas, 21 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Hilario Vallejo.

(Núm. 4.245.)

CARABAÑA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, el repartimiento de la contribución urbana y el padrón de cédulas personales formados para el próximo año de 1914, para oír reclamaciones.

Carabaña, 15 de Noviembre de 1913.
El Alcalde,
Valentín del Amo.

(Núm. 4.143.)

CERVERA DE BUITRAGO

Se halla expuesto al público, en los sitios de costumbre, por el término de ocho días, el padrón de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año 1914.

Cervera de Buitrago, 6 de Octubre de 1913.
(Núm. 4.108.)

Comandancia de Marina

DE LA

PROVINCIA DE VALENCIA

Relación que con arreglo al artículo 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 se pasa al Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de los individuos que el próximo año de 1914 cumplen veintiuno de edad, y que hallándose inscriptos en las industrias de pesca y navegación se encuentran en actual servicio, excedentes de cupo y exceptuados.

TROZO DE VALENCIA

Individuos de veintiún años en 1914.
155-912.—Joaquín Lequerina y Poló de Bernabé, hijo de Luis y Laura, natural de Madrid.

123-913.—Juan Antonio Aguilar y Marina, hijo de Don Felipe y Doña Eufemia, ídem.

Valencia, 29 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Eloy Melendrero.

El segundo Comandante,
Luis Olías.

(Núm. 4.378.)

Relación que con arreglo al art. 40 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 se pasa al Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de los individuos que en el próximo año de 1914 cumplen veintiuno de edad, y que hallándose inscriptos en las industrias de pesca y navegación deben servir por la Armada.

TROZO DE VALENCIA

Individuos de veintiún años en 1914.
1.308-913.—Ignacio Díaz Pérez, hijo de Don Ricardo y Doña Enriqueta, natural de Madrid.

1.469-913.—Zacarías Alonso Moliner, hijo de Luis y Francisca, ídem.

1.553-913.—Manuel Soler y de Agustí, hijo de Eustaquio y Concepción, ídem.

1.477-913.—José Mora García, hijo de Alejandro y Adela, ídem.

Valencia, 29 de Noviembre de 1913.

V.º B.º

Eloy Melendrero.

El segundo Comandante,
Luis Olías.

(Núm. 4.379.)

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Ruiz, Casimiro García y Gumersindo Suárez, por hurto,

y señalado con el número 412 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Abril de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Marcial González y Don Cristóbal Salas (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Antonio Ruiz, Casimiro García y Gumersindo Suárez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Ruiz, Casimiro García y á Gumersindo Suárez, á la pena de quince días de arresto á cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Marcial González.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 2 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.299.)

(B.—2.014.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascuala García Santamaría, por hurto, y señalado con el número 397 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 30 de Mayo de 1913; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Miguel Gay (Presidente), Don Francisco González y Don Eduardo Bermúdez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada Pascuala García Santamaría, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pascuala García Santamaría á la pena de diez días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—E. Bermúdez.—Francisco G. de Mendoza.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 2 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 3.300.)

(B.—2.015.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA

PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.304.—MADRID

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de **CABEZAS DE FAMILIA**, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Colmenar Viejo en el año 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1913.

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
133	D. Alejandro Villegas González.			Pedrezuela.
134	» Eustasio Herrero Alcalá			San Agustín.
135	» Matías Alcalá Jodró			Idem.
136	» Luis Pascual Sanz.			Idem.
137	» Isidoro Sanz Nieto.			Idem.
138	» Julián Braudín Martín			Idem.
139	» Silvio Abad Menoyo			San Sebastián de los Reyes.
140	» Julián Amor Navacerrada			Idem.
141	» Clemente Gómez Díaz			Idem.
142	» Cirilo Martínez Díaz			Idem.
143	» Domingo Navacerrada Peláez			Idem.
144	» Mariano Perdiguero Liruela			Idem.
145	» Manuel Vaquero Olivares			Idem.
146	» Francisco Jiménez Izquierdo.			Idem.
147	» Zacarías González Serrano			Talamanca.
148	» Mariano Moro González			Idem.
149	» Anacleto Frutos Rojo			Valdepiélagos.
150	» Juan Pablo Herradas García			Idem

Lista definitiva de las personas que, en concepto de **CAPACIDADES**, les ha correspondido ser Jurados en el partido judicial de Colmenar Viejo en el año de 1914, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio del año actual.

1	D. Sebastián Aguado Ramos			Alcovendas.
2	» Vicente Muñoz Alvarez			Idem.
3	» Eduardo Martín Rubio			Becerril de la Sierra.
4	» Bernabé López Benito.			Idem.
5	» Eleuterio Miranda Sanz			Idem.
6	» Santiago Rubio Montalvo.			Idem.
7	» Hilario Andrés de los Mozos.			Idem.
8	» Miguel Sanz y Sanz			Idem.
9	» Valentín Vázquez Moreno			Distrito del Boalo.
10	» Eustasio Torre Hernando			Colmenar Viejo.
11	» Juan Arranz Paredes			Idem.
12	» Francisco Criado Hoyo			Idem.
13	» N. Eiso Berrocal Sanz.			Idem.
14	» Matías Covarrubias Ariza.			Idem.
15	» José García Gómez			Idem.
16	» Felipe Gómez Puerta			Idem.
17	» Francisco García González			Idem.
18	» Eugenio Gómez Puerta			Idem.
19	» Andrés Madridano Santos			Idem.
20	» Escolástico Moreno y Moreno			Idem.
21	» Bernardo Pérez Villas			Idem.
22	» Félix Puente Torres			Idem.
23	» Miguel Pinto Salcedo.			Idem.
24	» Lorenzo Rieu Berrocal			Idem.
25	» Félix Sanz Mansilla			Idem.
26	» Pablo Ugalde Bañuelos			Idem.
27	» José Alambiliaga Soler			Chama'tín de la Rosa.
28	» Cesáreo Alonso Parra.			Idem.
29	» Adolfo Blond Palos			Idem.
30	» Mariano Franco Monte			Idem.
31	» Nicolás González Sanz			Idem.
32	» Gregorio Orozco González			Idem.
33	» Eduardo Ruiz Mateos.			Idem.
34	» Gregorio Agüi González			Fuencar. al.
35	» Pedro Agüi González.			Idem.
36	» Ambrosio Agüi Prado.			Idem.
37	» Benito Calvo Echevarría			Idem.
38	» Cecilio Crespó López.			Idem.
39	» Cayetano Gallego Magano			Idem.
40	» Miguel García Cruz			Idem.
41	» Damián López Otaduy			Idem.
42	» Cayetano Blázquez García			Guadalix de la Sierra.
43	» Fructuoso Gamo Serrano.			Idem.
44	» Juan Peñas Bertólez			Idem.
45	» José Aragonés Molpeceres			Hortaleza.
46	» Gumersindo Frutos López			Idem.
47	» Ramón García Flores.			Idem.
48	» Lorenzo Molpeceres Fernández			Idem.

(Continuad.)